



# Acuerdo De Concejo Municipal

**Nº 030-2022-MDCN-T**

Ciudad Nueva, 20 de Junio del 2022.

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 20 de junio del 2022, en Estación de Orden del Día, el Informe Nº 223-2022-GAJ-GM-MDCN-T, sobre Rectificación por Error Material del Acuerdo de Concejo Nº 091-2021-MDCN-T, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un órgano de gobierno, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además promueve, apoya y reglamenta la participación vecinal en el desarrollo local, de conformidad con lo establecido respectivamente en los artículos 194º y 197º, de la Constitución Política del Estado; concordante a lo señalado en el artículo II y X, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, relacionado a la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Informe Nº 087-2022-EFCP-SGLyCP-MDCN-T, de fecha 14 de febrero del 2022, emitido por el (e) Jefe de Equipo Funcional de Control Patrimonial, C.P.C. MERCEDES ESCOQUE JUSTO, solicita subsane las observaciones y se remita a Equipo Funcional de Patrimonio el Acuerdo de Concejo una vez que la misma haya sido aceptada por el Registro e Inscrita en la Partida Matriz y revisar las jerarquías entre Gerencias y Equipos Funcionales, y sugiere debe incluirse a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Gestión de Riesgos de Desastres. Asimismo, menciona que el Mercado Zonal de Ciudad Nueva debe estar inscrito su Junta de Propietarios y a su vez la contratación de un Profesional con experiencia en la Materia;

Que, con Informe Nº 146-2022-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 17 de febrero del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, manifiesta desconocer que el Acuerdo de Concejo Municipal Nº 069-2021-MDCN-T, fue inscrito en la Partida Electrónica Nº P2000031 del Mercado Zonal de Ciudad Nueva, tal cual dispone la Ley. En todo caso, si se hubiera inscrito, el ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 069-2021-MDCN-T, debería resolver en el Articulado el de dejar SIN EFECTO la anterior, tampoco se resuelve en este último acuerdo que el mismo debe remitirse al Registro para su inscripción o lo que corresponda, finalmente, solicita que se subsanen cada una de las observaciones y se remita al Equipo Funcional de Control Patrimonial el acuerdo de Concejo una vez que haya sido aceptada por el Registro e Inscrita en la Partida Matriz, y revisar las jerarquías entre Gerencias y Equipos Funcionales y su sugerencia es que se debe incluir la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano – Rural y Gestión de Riesgo de Desastre;

Que, con Informe Nº 271-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 22 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, remite a Gerencia Municipal el presente informe y sus actuados a fin de subsanar las observaciones realizadas por el del Equipo Funcional de Control Patrimonial mediante Informe Nº 087-2022-EFCP-SGLyCP-MDCN-T;

Que, con Informe Nº 145-2022-SGSG-GM-MDCN-T, de fecha 01 de marzo del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Secretaría General, con respecto a la solicitud de subsanación de las observaciones que datan en el Informe Nº 087-2022-EFCP-SGLyCP-MDCN-T, manifiesta que la suscrita solo se pronunciará a lo que compete a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva;

Que, con Memorandum Nº 120-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 17 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, remite la subsanación de las observaciones con respecto a la Privatización Mercado Zonal de Ciudad Nueva;

Que, con Informe Nº 180-2022-EFCP-SGLyCP-MDCN-T, de fecha 06 de mayo del 2022, emitido por el Equipo Funcional de Control Patrimonial, informa que en la Reconfiguración del Comité de Privatización del Mercado Zonal de Ciudad Nueva, se ha considerado a Titulares y Suplentes mediante Acuerdo de Concejo Municipal Nº 091-2021-MDCN-T, en la cual se observa que en los **SUPLENTE**s aparece nombre del **Presidente Responsable del Equipo Funcional de Gestión Empresarial**, ya que según Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF, DEBE DECIR: Presidente Responsable del **Equipo Funcional de Gestión Empresarial, Comercialización y Transportes**;

Que, con Informe Nº 489-2022-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 17 de mayo del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, remite los actuados a Gerencia de Administración y solicita se derive el presente a la Sub Gerencia de Secretaría General, para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, con Informe Nº 628-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 27 de mayo del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, remite los actuados a la Gerencia Municipal para conocimiento y fines correspondientes;

Que, con Informe Nº 223-2022-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 07 de junio del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es **PROCEDENTE** la Rectificación por error material, en primer lugar, el Acuerdo de Concejo Municipal Nº 069-2021-MDCN-T, de fecha 15 de noviembre del 2021, en el Cuarto Párrafo de la parte **CONSIDERANDO**, y el Artículo Primero del **Acuerdo de Concejo** mencionado. Y en segundo lugar, el Acuerdo de Concejo Municipal Nº 091-2021-MDCN-T, de fecha 23 de diciembre del 2021, en el Tercer Párrafo de la parte **CONSIDERANDO**, de la siguiente manera:

**DICE:**

**SUPLENTE:**

Presidente **El (la) Responsable del equipo funcional de gestión empresarial.**

**DEBE DECIR:**

**SUPLENTE:**

Presidente **El (la) Responsable del equipo funcional de gestión empresarial, comercialización y transporte.**



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA**

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 212°, indica: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva llene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error.

Por lo que, estando a lo expuesto y con el voto por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme se dispone el artículo 9°: Atribuciones del Concejo Municipal; de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** por error material en primer lugar, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 069-2021-MDCN-T, de fecha 15 de noviembre del 2021, en el Cuarto Párrafo de la parte **CONSIDERANDO**, y el Artículo Primero del **Acuerdo de Concejo** mencionado. Y en segundo lugar, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 091-2021-MDCN-T, de fecha 23 de diciembre del 2021, en el Tercer Párrafo de la parte **CONSIDERANDO**, de la siguiente manera:

**DICE:**

**SUPLENTE:**

Presidente El (la) Responsable del equipo funcional de gestión empresarial.

**DEBE DECIR:**

**SUPLENTE:**

Presidente El (la) Responsable del equipo funcional de gestión empresarial, comercialización y transporte.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y demás áreas involucradas el cumplimiento del presente acuerdo y continuar el trámite administrativo correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Secretaría General la notificación del presente con las finalidades de ley y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumpla con publicar en el portal de la institución el presente acuerdo, [www.municipiadnueva.gob.pe](http://www.municipiadnueva.gob.pe).

**CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOSE PERLA MUÑOZ CHAPARRO  
ALCALDE

C.C.  
ALCALDÍA  
GM  
GA  
SGLYOP  
SGSG  
SGTIC  
EFOP  
Archivos